

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, seis (6) de abril del dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN.- TUTELA
ACCIONANTE.- ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
ACCIONADO.- JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE
RISARALDA
RADICADO.- 05001-33-33-011-**2021-00102-00**
ASUNTO.- Admite acción de tutela

Por cumplir la presente acción constitucional con los requisitos que para tal efecto contempla el decreto 2591 de 1991, el Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO: Se reconoce personería a la Abogada **NATALIA RENGIFO CADAVID**, portadora de la T.P. N° 239.236 del C.S. de la J., quien registra en el SIRNA el correo electrónico NATIRENGIFO13@GMAIL.COM, según el recorte de captura de pantalla de la página oficial:

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
438614	239236	VIGENTE	-	NATIRENGIFO13@GMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →

La abogada podrá representar los intereses de la parte accionante en el presente trámite, conforme al poder allegado al escrito de tutela.

TERCERO: Como consecuencia, por secretaría notifíquese de forma inmediata, a la entidad accionada, a través del medio más expedito y eficaz que se encuentre, de lo cual ha de dejarse constancia en el expediente.

CUARTO: De la misma manera por secretaría solicítese a la parte accionada, que bajo la gravedad del juramento y en el término de dos (2) días se pronuncie sobre los hechos materia de la tutela, indicando si los mismos son ciertos, así como las razones de orden constitucional o legal que se hayan contemplado para proceder de esa manera. Para facilitar la respuesta envíese copia del escrito de tutela y de este auto.

QUINTO: Advertir a la entidad notificada que si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano conforme a la presunción de veracidad (art. 20 Decreto 2591 de 1991).

Para verificar la autenticidad de ésta providencia consúltela en el micro sitio del Juzgado o en consulta de procesos del portal web de la Rama Judicial

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

SEXTO: Se requiere a la entidad accionada a fin de que informe al Juzgado, **cual ha sido el trámite imprimido a la solicitud enviada por correo electrónico el día 03 de marzo de 2021, referente a la notificación del dictamen de pérdida de capacidad laboral de la señora Paola Andrea Gaitán Calvo identificada con cédula de ciudadanía número 42.117.150**, en este sentido, se procederá a indicar qué se resolvió y/o respondió, en caso afirmativo, se allegará copia de la respuesta con el respectivo formato de notificación personal.

SÉPTIMO: Téngase como pruebas las aportadas con la tutela y las demás que surjan de las anteriores y que se consideren conducentes, para el total esclarecimiento de los hechos que originaron el ejercicio de la presente acción.

OCTAVO: Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura con motivo de las medidas sanitarias por COVID-19, esta Agencia Judicial para efectos de la recepción de la contestación de la presente acción de tutela, impugnaciones y documentos relacionados con el asunto de la referencia, habilita el correo electrónico adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

EUGENIA RAMOS MAYORGA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e47a977de72b1903fa2cf081444e8f7db694da9ae7af1c92b457e0af43549

86

Documento generado en 06/04/2021 09:17:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**